

LA PLATA, 27 DIC 2016

VISTO el expediente N° 2145-19665/12 alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 139230, con fecha 22 de diciembre de 2016, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma DESCAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-54685235-7), sito en la Ruta 5 km 48,5 y Ruta 24 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, cuyo rubro es fabricación de pinturas, el cual fuera afectado por un incendio;

Que en ocasión de la referida fiscalización se impuso la Clausura Preventiva Total de la planta, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta en atención al siniestro producido en la empresa, dado que el sector productivo de látex y parte de las oficinas quedaron comprometidas por el incendio, con riesgo de derrumbe, habiéndose generado un importante volumen de residuos especiales con afectación del suelo y posiblemente de la napa;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos

